

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL USO DE ESPACIOS EN EL LICEO ESPAÑOL “LUIS BUÑUEL” DE PARÍS**

## **REUNIDOS**

De una parte, el Ministro de Educación, D. Angel Gabilondo Pujol, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 556/2009 de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra parte, el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en virtud de las competencias que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

## **MANIFIESTAN**

1. Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.
2. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 6 el procedimiento de elaboración y aprobación de los estatutos de las universidades y encomienda a los Consejos de Gobierno de las comunidades autónomas su aprobación. La disposición adicional primera de la Ley atribuye al Gobierno las competencias encomendadas por la Ley a los Consejos de Gobierno de las comunidades autónomas en cuanto se refiere a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en atención a sus especiales características y ámbito de sus actividades.
3. Que el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED establece como funciones específicas de la misma, entre otras, las siguientes:

- Facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.
- Establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.

4. Que asimismo el artículo 22 del Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, establece que la UNED contará con una unidad de apoyo a los alumnos en el extranjero con el objetivo de facilitar las relaciones con la universidad de todos aquellos alumnos que cursen sus estudios en el exterior.

5. Que el Ministerio de Educación es titular de un edificio en 38 Boulevard Víctor Hugo 92200 Neuilly Sur Seine (Francia) en el que está instalado el IES Liceo Español “Luis Buñuel”.

## **A C U E R D A N**

### **PRIMERO.**

El Ministerio de Educación autoriza el funcionamiento del Centro de la UNED de París en el edificio del Liceo Español “Luis Buñuel”, en las condiciones que se especifican en este Convenio.

### **SEGUNDO.**

La UNED dispondrá, en uso privativo, de un despacho de aproximadamente cien metros cuadrados en la quinta planta del edificio (Anexo I: plano de dicha planta).

La UNED podrá hacer uso del Salón de Actos, también situado en la quinta planta, previa reserva y comunicación al Director del Liceo Español, mediante el procedimiento que al efecto establezca la dirección del Liceo.

El Ministerio de Educación pondrá a disposición de la UNED, durante el desarrollo de las pruebas presenciales (febrero, junio y septiembre), una sala con capacidad suficiente para examinar al número de estudiantes que se presenten a los exámenes.

### **TERCERO.**

La UNED podrá hacer uso de las instalaciones de la Biblioteca del Liceo Español, finalizado el horario habitual del mismo, o en cualquier otro que acuerden el Director del Liceo Español y el Coordinador del Centro de la UNED. La UNED contribuirá a esta colaboración con la prestación de los servicios de su personal de biblioteca para las tareas de catalogación y control de los materiales correspondientes.

### **CUARTO.**

Los horarios para el Centro de la UNED serán los siguientes:

Horario del despacho de la quinta planta

Personal de la UNED: De Lunes a Viernes en horario de mañana y tarde.

Atención al Público: De lunes a viernes en horario de tarde

En periodo de pruebas presenciales:

Horario de lunes a domingo en horario de mañana y tarde.

Todos los usos reseñados en los puntos anteriores deberán ser compatibles con aquellos propios del Liceo, que con carácter general tendrán carácter prioritario. Cuando sea necesario ampliar el horario habitual del Liceo Español "Luis Buñuel", los gastos derivados serán asumidos por la UNED (honorarios de los bedeles, establecidos de acuerdo con las retribuciones percibidas en el Liceo Español "Luis Buñuel").

### **QUINTO.**

El acondicionamiento de las Instalaciones del Liceo Español que se ponen a disposición de la UNED exige unos gastos iniciales, cuyo detalle y procedimiento de financiación se detallan en el Anexo II del presente Convenio.

En dicho Anexo de detallan asimismo los compromisos de ambas partes en relación con los gastos de funcionamiento derivados de las previsiones del Convenio, referidos a los cuatro años de su primer período de vigencia y sin perjuicio de lo previsto respecto de su prórroga en el párrafo noveno del mismo.

## **SEXTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio con la siguiente composición:

Por el Ministerio de Educación, la Subdirectora General de Cooperación Internacional o persona en quien delegue y el Director del IES Liceo Español "Luis Buñuel".

Por la UNED, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue y el Coordinador del Centro de la UNED en París.

La Presidencia y la Secretaría de esta Comisión de Seguimiento se alternarán entre los respectivos representantes de las dos partes con carácter anual.

En todo caso, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **OCTAVO.**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o la puesta en práctica del presente Convenio se resolverán mediante la consulta y la negociación entre las partes.

Cada una de las partes podrá denunciar el presente Convenio notificando esta decisión a la otra parte antes del 30 de septiembre de cada año. La denuncia surtirá efecto a partir del 1 de enero del año siguiente al de la notificación.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en el desarrollo de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8,3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **NOVENO.**

El presente Convenio, que podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo mutuo de las partes, entrará en vigor el día de su firma y se aplicará por un periodo de cuatro años, renovables por períodos de igual duración. Cada renovación exigirá la elaboración y firma de una adenda al Convenio, en la que se concreten los términos de la aportación de la UNED para los gastos de funcionamiento del Liceo y cualesquiera otras cuestiones que las partes entiendan pertinentes.

En Madrid, a....de.....de 2010-06-22

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR LA UNED

Ángel Gabilondo Pujol  
Ministro

Juan Antonio Gimeno Ullastres  
Rector

## ANEXO I

(PLANO DEL EDIFICIO 38 Bd Víctor Hugo 92200 Neuilly Sur Seine)

## ANEXO II

### PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

1. Costes previstos de acondicionamiento de las instalaciones.

Instalación de nuevas ventanas (condiciones de seguridad contra incendios):  
23.000€. Otras medidas de sistema de seguridad contra incendios: 6.000 €

TOTAL: 29.000 €

2. Reparto de gastos

El coste total se pagará al 50% entre ambas partes:

La UNED asumirá 14.500 €

El Ministerio de Educación asumirá el coste de 14.500 €.

3. Propuesta de Financiación

a) La UNED adelantará el pago del coste de la instalación de las nuevas ventanas (23.000 €) mediante transferencia al Liceo, que gestionará las obras de acondicionamiento.

b) El Liceo adelantará el pago del coste del sistema de incendio y seguridad (6.000 €).

c) Como compensación del Ministerio de Educación a la UNED por la cantidad anticipada (8.500 €), la UNED no contribuirá a los gastos de luz, agua, limpieza y acceso a Internet durante los cuatro primeros años de vigencia del convenio.

d) Los gastos de la línea telefónica o cualesquiera otros distintos de los especificados más arriba, consecuencia del trabajo ordinario del Centro de la UNED correrán a cargo del mismo.